Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de **TESIS, cuyo** título es:

EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA SENTENCIA DE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO CON TÍTULO FENECIDO COMO GARANTÍA DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2024

Presentado por:

BRISETH MADALEYNE MENESES ARANGO

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 0% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 19 de Marzo del 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

Resolución Rectoral N° 1220-R-UNICA-2024 "REGLAMENTO PARA LA ELABORACION DE LA ORIGINALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido como garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Línea de investigación:

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales.

TESIS

AUTOR:

BRISETH MADALEYNE MENESES ARANGO

Ica - Perú

2025

Dedicatoria

La presente tesis está dedicada a Dios, por darme la fortaleza para seguir adelante en los momentos más difíciles. A mi madre, por su amor, sacrificio y apoyo incondicional, que han sido mi mayor fuente de motivación. A mis hermanos, por su constante aliento y por estar siempre a mi lado, brindándome su apoyo inquebrantable. A mis abuelos, por su amor y por siempre cuidar de mí.

A todos ellos, quienes me han enseñado que no existen límites cuando se tiene determinación.

Agradecimientos

La vida es un viaje que se construye con el esfuerzo propio, pero también con el amor y la ayuda de quienes caminan a nuestro lado. Esto no habría sido posible sin ellos, ni sin mi propia determinación de seguir adelante.

A Dios, fuente infinita de fortaleza, por enseñarme a confiar en mis capacidades y mantener la fe incluso en los momentos más desafiantes.

A mi mamá, Mariela Arango, por ser mi pilar incondicional, mi ejemplo de fortaleza y mi mayor motivación. Su amor y sacrificio han sido la base de cada uno de mis logros.

A mis hermanos, quienes han sido compañeros invaluables en este recorrido, recordándome siempre la importancia de la unión y el apoyo mutuo.

A mi abuelita Modesta Díaz, quien desde el cielo sigue iluminando mi camino. Aunque ya no está físicamente conmigo, su amor, enseñanzas y sabiduría siguen presentes en cada paso que doy.

A mi abuelito Gregorio Arango, cuya bondad, paciencia y enseñanzas han sido mi mayor inspiración para enfrentar los retos con determinación.

A la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, que me formó no solo como profesional del Derecho, sino también como una persona comprometida con la justicia y la ética. A mis docentes, por transmitir su conocimiento y su pasión por esta noble profesión.

Y, finalmente, a mí misma, por haber perseverado cuando las circunstancias no eran fáciles y por enfrentar cada obstáculo con determinación. A pesar de que hubo personas que me hicieron dudar de que no lograría este momento, pude seguir adelante gracias a mi esfuerzo y dedicación. Agradezco a la fuerza que encontré dentro de mí para superar los momentos de incertidumbre. Cada desafío, cada duda, se convirtió en una motivación para continuar.

Por mi dedicación a estudiar, incluso cuando el camino era complicado, y por siempre buscar la manera de cumplir con mis responsabilidades.

Por haber culminado la carrera que tanto anhelaba, a pesar de los momentos de duda, puedo decir con orgullo que lo logré. Este logro es el reflejo de mi perseverancia y mi convicción de que, aunque el camino no siempre sea fácil, siempre es posible alcanzar lo que nos proponemos.

Índice de contenido

Dedicatoria ii

Agradecimientos iii

Índice de contenido iv

Índice de tablas v

Resumen vi

Abstract vii

I. INTRODUCCIÓN 1

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA 14

III. RESULTADOS 15

IV. DISCUSIÓN 27

V. CONCLUSIONES 29

VI. RECOMENDACIONES 30

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 31

VIII. ANEXOS 37

Anexo 1: Matriz de consistencia 38

Anexo 2: Matriz de categorización 39

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos 40

Anexo 4: Entrevistas 43

Índice de tablas

Tabla 1 Resultados de la primera pregunta.....15

Tabla 2 Resultados de la segunda pregunta17

Tabla 3 Resultados de la tercera pregunta18

Tabla 4 Resultados de la cuarta pregunta19

Tabla 5 Resultados de la quinta pregunta20

Tabla 6 Resultados de la sexta pregunta.....22

Tabla 7 Interpretación de resultados de la primera pregunta.23

Tabla 8 Interpretación de resultados de la segunda pregunta.....24

Tabla 9 Interpretación de resultados de la tercera pregunta.....24

Tabla 10 Interpretación de resultados de la cuarta pregunta.25

Tabla 11 Interpretación de resultados de la quinta pregunta.....25

Tabla 12 Interpretación de resultados de la sexta pregunta.25

Resumen

La investigación titulada “Ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido como garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024”, se estableció como objetivo general, analizar de qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024. La investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo, basado en la fenomenología; como técnica se aplicó la entrevista a 6 abogados pertenecientes a la Corte Superior de Ica. Los resultados evidenciaron que, la ejecución anticipada de la sentencia no afecta el derecho impugnatorio del apelante, debido a que este sigue vigente y puede ejercerse libremente, indicando que este instituto procesal únicamente adelanta el cumplimiento de lo resuelto en primera instancia, sin impedir ni restringir el derecho de las partes a apelar la decisión judicial. En conclusión, la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantizaría la tutela jurisdiccional efectiva; debido a que, permitiría la pronta materialización del derecho reconocido judicialmente en primera instancia y evitaría que la interposición de recursos impugnatorios obstaculice o dilate innecesariamente el cumplimiento de la decisión judicial; además, la incorporación de este instituto procesal permitiría la restitución del bien de manera oportuna, reduciendo los efectos negativos derivados de la ocupación precaria.

Palabras claves: ejecución anticipada de la sentencia, tutela jurisdiccional efectiva, proceso de desalojo.

Abstract

The research entitled “Anticipated execution of the eviction sentence by precarious occupant with expired title as a guarantee of the effective jurisdictional protection, in the Judicial District of Ica, 2024”, was established as general objective, to analyze how the anticipated execution of the eviction sentence by precarious occupant with expired title guarantees the effective jurisdictional protection, in the Judicial District of Ica, 2024. The research was conducted under the qualitative approach, with a descriptive design, based on phenomenology; as a technique, an interview was applied to 6 lawyers belonging to the Superior Court of Ica. The results showed that the anticipated execution of the sentence does not affect the appellant's right to appeal, since this right is still in force and can be exercised freely, indicating that this procedural institute only advances the compliance of what was resolved in the first instance, without preventing or restricting the right of the parties to appeal the judicial decision. In conclusion, the anticipated execution of the eviction sentence by a precarious occupant with expired title would guarantee the effective jurisdictional protection, since it would allow the prompt materialization of the right judicially recognized in the first instance and would avoid that the filing of appeals unnecessarily hinders or delays the compliance with the judicial decision; in addition, the incorporation of this procedural institute would allow the restitution of the property in a timely manner, reducing the negative effects derived from the precarious occupation.

Keywords: anticipated execution of the sentence, effective judicial protection, eviction process.

I. INTRODUCCIÓN

La tutela jurisdiccional efectiva es un derecho poco consensuado y muy poco específico en nuestra legislación, su definición y finalidad varia conforme a la percepción de cada doctrinario (Espinoza, 2023). La Corte Interamericana de Derechos Humanos nos dice que este derecho debe ser asumido como aquella garantía judicial, sencilla y rápida, que sirve de amparo para el cese de los actos dispuestos por las autoridades competentes, a fin frenar la violación a los derechos reconocidos por la convención. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la República (2022) precisa que, la tutela jurisdiccional efectiva garantiza que bajo ningún supuesto se deniegue la justicia; por ello, este derecho es vulnerado cuando al justiciable no se le brinda una decisión sobre el fondo de las pretensiones.

En esa línea argumentativa, teniéndose en cuenta los alcances generales sobre la tutela jurisdiccional efectiva; es importante mencionar la eficacia de este derecho constitucional en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido; a razón de ello, resulta conveniente recordar que el artículo 911 del Código Civil prevé que: "La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido", al respecto, Risco (2016) precisa que el supuesto de considerar precario al que tiene un título, es adecuado, debido a que se indica al que tiene formalmente un título, pero este ha fenecido.

Sobre lo dicho anteriormente, la Corte Suprema de Justicia de la República (2018) ha establecido como doctrina jurisprudencial que, una persona tendrá condición de precario cuando el bien inmueble que ocupa, lo realice sin pago de renta y sin título para ello, o cuando el título no genera ningún efecto de protección para quien lo ostente, frente al reclamante. Por esta razón, dado a que el sometimiento a la vía judicial mediante el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido, ocasiona la emisión de una sentencia declarativa, cuyo derecho del demandante se perfeccionó durante el transcurso del proceso; lograr garantizar la efectividad de la tutela jurisdiccional efectiva, solo sería posible bajo pronta restitución del bien, lo que constituiría un acceso a la justicia de manera efectiva y rápida.

Sin embargo, advirtiéndose que la eficacia del desalojo, se encuentra supeditada a la obtención de una sentencia firme, la cual en su mayoría de casos se alcanza con el pronunciamiento emitido en segunda instancia, ante la inminente interposición de un recurso impugnatorio del demandado; o en algunos casos, con el pronunciamiento casatorio, cuando no existe un doble confirmado por la instancia superior; es necesario que este tipo de procesos, exista una formula procesal que garantice una pronta ejecución de

sentencia, materializada con la restitución del bien a favor del demandante, que permita alcanzar una óptima tutela jurisdiccional efectiva.

A razón de ello, es menester invocar la institución procesal de la ejecución anticipada de la decisión, supuesto en la cual no se requiere una sentencia firme para su ejecución; si bien es cierto, esta institución no está regulado en nuestra norma procesal civil; no es menos cierto que, su regulación permitiría que el demandante pueda obtener una óptima y pronta restitución de su bien, que conllevaría al logro de tutela jurisdiccional efectiva.

A razón de lo expuesto, se formuló como **problema general**, ¿De qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024?, de cual se disgregaron los siguientes **problemas específicos**, ¿La actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante?, y, ¿La tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien?

En relación a los antecedentes de investigación, como **antecedentes internacionales** se encontró a Gaete (2024), en su investigación titulada "Análisis jurisprudencial del D.L. N° 2695 a la luz de la doctrina moderna", concluyó que, un adecuado entendimiento de la posesión nos lleva inevitablemente a considerar su aspecto factico o material, dado que solo desde esta perspectiva es posible que la posesión cumpla su función principal, que es permitir el acceso al control de la cosa en cuestión y, en última instancia, establecer el dominio sobre la misma.

Así también, Saldías (2021), en su investigación titulada "Análisis de idoneidad de la acción de no discriminación en torno a las garantías del derecho a la tutela judicial efectiva en los términos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"; concluyó que el derecho a la tutela judicial efectiva, en conexión con el debido proceso, se considera fundamental para la legitimidad de los Estados; debido a que, esta garantía contribuye a mantener la paz social y reducir la necesidad de resolver conflictos por medios alternativos, como la autotutela; desde otra perspectiva y visto como derecho fundamental, su impacto se extiende a todo el sistema legal, especialmente en la protección de los derechos individuales; por ello, la actividad jurisdiccional debe estar enfocada en mejorar el acceso a la justicia y asegurar el cumplimiento de las decisiones judiciales, así como garantizar el uso adecuado de los recursos legales disponibles.

De igual forma, Loma (2020), en su investigación titulada "Tutela judicial efectiva a la luz de la ejecución de sentencias expedidas por la corte interamericana de derechos humanos

contra Ecuador"; arribó a la conclusión que, la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental que forma parte del debido proceso, dado que garantiza el acceso a la justicia y permite el ejercicio pleno de otros derechos, pues, no tendría sentido tener derechos sin un mecanismo que asegure su cumplimiento; además, la tutela judicial efectiva incluye el derecho a acudir a los órganos de justicia, obtener una sentencia debidamente motivada y asegurar que dicha sentencia se ejecute de manera eficaz.

Por su parte, Paillalef (2018), en su investigación titulada, "La ejecución provisional de las sentencias en el Proyecto de Código Procesal Civil chileno"; llegó a la conclusión que, la ejecución provisional es el derecho que asiste a la parte ganadora para solicitar la ejecución inmediata de una sentencia, aunque esta aún no sea definitiva o no haya quedado firme, su objetivo es aliviar uno de los principales problemas del proceso civil, la demora excesiva en obtener una sentencia y lograr su cumplimiento, hecho que suele generar una carga injusta para la parte vencedora, afectando su derecho a una tutela judicial efectiva.

Respecto a los **antecedentes nacionales**, se tiene a Carrasco y Carrasco (2023), quienes en su investigación titulada "La falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su afectación a la tutela jurisdiccional efectiva, período 2018 – 2019"; llegaron a la conclusión que, la demora en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante 2018 y 2019, afectó el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, debido a que se vulneró el derecho de las partes a ser juzgadas sin retrasos injustificados y a tener un cumplimiento efectivo de las sentencias; esta falta de celeridad se debió a factores, como la sobrecarga procesal, las tácticas dilatorias de las partes y la falta de recursos.

Por su parte, Castilla (2021) en su investigación titulada "La tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de desalojo por ocupante precario con título fenecido – contrato de arrendamiento"; concluyó que, la tutela jurisdiccional efectiva se ve afectada en los casos de desalojo por ocupante precario, especialmente desde la emisión de los precedentes señalados por el Pleno Jurisdiccional, pues, a partir de estos precedentes, los jueces de Paz Letrado quedan excluidos de conocer estos casos, lo que conlleva a que sean de competencia de los Juzgados Especializados, generando procesos más complicados y menos eficientes; además, se ha encontrado que esta situación afecta significativamente el principio de celeridad procesal, debido a que la competencia de los Juzgados especializados puede resultar en demoras injustificadas que impiden una rápida resolución para la recuperación de sus propiedades.

Así también, Gonzales (2019), en su investigación titulada “La afectación de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el proceso de desalojo por ocupación precaria: a propósito del Pleno Jurisdiccional Nacional Civil 2017”; concluyó que, la regla establecida por el Pleno Jurisdiccional del 2017, que otorga competencia exclusiva a los Juzgados Especializados en los procesos de desalojo por ocupación precaria derivada del arrendamiento, no es la más adecuada para este tipo de casos; debido a que, abre la posibilidad de que los casos sean llevados a la Corte Suprema a través de un recurso de casación, lo que ocasiona una demora innecesaria en el proceso.

Finalmente, Jeri (2019) en su tesis titulada “La aplicación del principio de celeridad procesal en los procesos de desalojo como protección de la tutela jurisdiccional efectiva del propietario, Lima- 2019”; arribó a la conclusión que, es crucial aplicar el principio de celeridad procesal en los procesos de desalojo para proteger la tutela jurisdiccional efectiva del propietario; dado que, acelerar estos procesos garantiza que se respete y proteja adecuadamente el derecho a la propiedad.

En relación con los **antecedentes locales**, cabe precisar que no se encontraron estudios locales sobre el fenómeno investigado.

Ahora bien, ingresando a las **bases teóricas** se procederá a desarrollar lo relacionado la tutela jurisdiccional efectiva; en palabras de Berrocal (2024), el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva implica más que simplemente solicitar algo a través de un proceso legal; significa que, mediante un procedimiento justo y razonable, los órganos judiciales deben tomar una decisión sobre las pretensiones o defensas de derechos, y que esta decisión debe ser ejecutada una vez que el juez emita su resolución, la cual debe estar consentida.

En la misma línea, Zuñiga (2022) indica que, el propósito de la tutela judicial efectiva va más allá de simplemente permitir que las personas accedan a los procesos legales disponibles para sus pretensiones. También busca asegurar que una vez que se obtenga un resultado, este se haga realidad de manera efectiva y con un nivel adecuado de eficacia. Desde otro punto de vista, Ramírez (2017) indica que, el aspecto más desafiante de la tutela judicial efectiva para las personas de bajos recursos es el acceso al sistema judicial; debido a que, en la mayoría de casos no recurren a los órganos judiciales para resolver sus problemas legales; debido a la falta de conocimiento sobre cómo hacerlo, la falta de comprensión de sus derechos básicos o por sentirse inseguras respecto al proceso.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 139, numeral 3 de la Constitución Política del Estado, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional son principios y derechos fundamentales de la función judicial; esto significa, que ninguna persona puede

ser apartada de la jurisdicción establecida por la ley, ni sometida a procedimientos diferentes a los previamente establecidos; además, se prohíbe que sea juzgada por órganos judiciales excepcionales o por comisiones especiales, independientemente de cómo se las denomine (Congreso Constituyente Democrático, 2023). De forma similar, el CPC en el art. I de su Título Preliminar, se desprende que, las personas tienen derecho a obtener una protección judicial efectiva para poder ejercer o defender sus derechos e intereses, respetando un proceso justo y adecuado (Poder Ejecutivo, 2023).

Según Gonzales (2019), el mencionado artículo establece que la tutela jurisdiccional efectiva no es solo un derecho en sí mismo, sino que también, es el medio fundamental para proteger y ejercer otros derechos; es decir, es un derecho que garantiza la efectividad y el acceso a la justicia para defender y hacer valer los derechos de una persona, resaltando su importancia. Por otra parte, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que, cualquier individuo que se encuentre en una situación legal, sea para demandar o defenderse, tiene derecho a acceder al sistema judicial y recibir un trato justo y equitativo, garantizando así un proceso adecuado y respetuoso de sus derechos fundamentales.

A nivel jurisprudencial, según el Tribunal Constitucional (2022), la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental consagrado en la Constitución que garantiza que todas las personas tengan acceso a los órganos de justicia, sin importar la naturaleza de su reclamo o su legitimidad; este derecho no solo se limita al acceso al sistema judicial, sino que también asegura que las decisiones judiciales sean efectivamente implementadas.

En ese entender, el derecho de acceso a la jurisdicción, es una expresión implícita del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, conforme se establece en el art. 139º de la Constitución Política del Estado; es necesario indicar que, el hecho de que todas las personas tengan el derecho de acceder a la jurisdicción no garantiza automáticamente que sus demandas sean admitidas, tramitadas o que se resuelvan a su favor (Tribunal Constitucional, 2023). Según la Corte Suprema de Justicia de la República (2022), la tutela jurisdiccional asegura que no haya denegación de justicia bajo ninguna circunstancia, y, precisa que esta garantía constitucional se ve vulnera cuando una persona no recibe una solución sobre sus pretensiones.

Considerando lo expuesto sobre la tutela jurisdiccional, es pertinente precisar que, existe un debate sobre cómo se relacionan el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho al debido proceso; para algunos, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva está incluido en el contenido esencial del derecho al debido proceso y, por lo tanto, se considera como un principio fundamental del derecho procesal; mientras que para otros es el derecho

al debido proceso el que está comprendido dentro del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva como un elemento implícito (Espinoza, 2023).

Al respecto, Lloclla (2021), indica que, existen diferentes perspectivas en la doctrina nacional sobre la relación entre el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva; algunos sostienen que el debido proceso es una manifestación de la tutela jurisdiccional efectiva, mientras que otros consideran que son conceptos interconectados, actuando primero la tutela y luego el debido proceso; sin embargo, para otra parte de la doctrina, ambos derechos son prácticamente lo mismo, y el reconocimiento del debido proceso hace redundante la necesidad de reconocer expresamente la tutela jurisdiccional efectiva, debido a que los elementos de este último están contenidos en el primero.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la República (2022), precisa que, el art. 139° de la Constitución Política del Perú, reconoce el debido proceso y la tutela jurisdiccional como derechos fundamentales; esta tutela garantiza que las personas puedan acceder a la justicia de manera adecuada, que los procesos sean justos y que las decisiones judiciales sean cumplidas de manera efectiva.

De igual forma Lloclla (2021), menciona que, el reconocimiento del derecho a la tutela jurisdiccional como un derecho constitucional en el sistema legal peruano es innegable, debido a que está claramente establecido en el inc. 3 del art. 139 de la Constitución Política. En palabras de Espinoza (2023), la tutela como derecho constitucional trasciende el mero acceso a la administración de justicia, constituyendo un derecho fundamental más amplio y complejo que abarca diversos aspectos más allá del derecho de acción.

La efectividad de esta tutela implica que sea idónea y oportuna; la idoneidad se refiere a que el proceso judicial esté en condiciones de brindar la protección que el derecho material prevé; por su parte, la oportunidad se refiere al momento en que se debe brindar la protección judicial; dado que, es crucial que la tutela jurisdiccional se otorgue en el momento adecuado para evitar mayores daños o para prevenir que la lesión se vuelva irreversible (Priori, 2014). De acuerdo con, Lloclla (2021), efectividad de la tutela jurisdiccional puede interpretarse de dos maneras; en primer lugar, implica que todas las garantías del derecho a una tutela jurisdiccional efectiva deben ser reales y verdaderamente aplicadas; y, en segundo lugar, se refiere a que el proceso judicial debe brindar una protección real a las situaciones jurídicas en riesgo o afectadas.

Por su parte, Gonzales (2019), afirma que, la esencia de la tutela jurisdiccional se compone principalmente del acceso a la jurisdicción, la obtención de resoluciones judiciales fundamentadas en derecho, el debido proceso y la efectividad o cumplimiento de estas

decisiones judiciales. Dentro de este marco, es pertinente desarrollar todo lo relacionado a la posesión, según el art 896 del Código Civil, la posesión se refiere a la acción real de ejercer uno o más derechos que son propios de la propiedad (Poder Ejecutivo, 2023). El citado artículo resalta principalmente la importancia del corpus en la teoría objetiva de la posesión, lo que significa que se enfoca en cómo el individuo utiliza físicamente la cosa que posee, como su uso, disfrute y capacidad de disponer de ella (Chahuares, 2020).

En palabras de Flores (2016), la posesión es un derecho que implica tener el control físico sobre un bien, lo que permite al individuo utilizarlo, disfrutarlo y beneficiarse de él directamente. Este control puede ser temporal o permanente, y se ejerce de forma independiente a la propiedad del bien. En relación a su etimología, la palabra "posesión" proviene de "posee" o de "potis" o "pote sedeo", que significan señor, jefe o amo; en tal sentido, "poseer" implicaría sentirse como dueño o el señor, es decir, manifestar el señorío y las características propias del poseedor (Chahuares, 2020).

En opinión de Ramírez (2017), dependiendo de las circunstancias, podemos identificar tres aspectos de la posesión y los derechos asociados a ella, en primer lugar, la posesión como un control físico o dominio material sobre un bien, ejercido por alguien que no tiene un derecho legal sobre él (ius possessionis); en segundo lugar, la posesión que proviene de un derecho real, como la de un usufructuario o anticresista (ius possidendi); y, finalmente, está la posesión del propietario que utiliza u ocupa directamente el bien, donde se combinan tanto el ius possessionis como el ius possidendi, siendo este último un derecho inherente a la propiedad.

Sobre la posesión existen dos teorías clásicas, que fueron propuestas por Savigny y Ihering, según Savigny, la posesión se define como el control físico de una cosa por parte de una persona, acompañado de la intención de considerarla propia (animus domini); en contraste, para Ihering, la posesión se refiere a una relación práctica establecida entre una persona y una cosa para su uso económico (animus possidendi) (Campos, 2018).

Dentro de la teoría de la posesión de Savigny, conocida como teoría subjetiva, se destacan el corpus y el animus como elementos fundamentales, estos dos conceptos son cruciales para determinar si existe o no posesión, debido a que su presencia o ausencia define si estamos ante un tipo de posesión (Espinoza, 2022). El corpus, es el elemento material de la posesión implica el contacto directo con el objeto en cuestión, lo que se interpreta como la capacidad para influir sobre él y también para excluir que terceros influyan; cuando se pierde esta capacidad de influencia o la posibilidad de ejercer control sobre el objeto, se pierde el elemento corpus y, por ende, se pierde la posesión (Espinoza, 2022). Por su parte,

el animus domini, en su primera acepción, se refiere a la intención de tratar el objeto en cuestión como si se fuera el propietario o dueño legítimo; esta intención implica también el hecho de no reconocer en ninguna otra persona un derecho superior sobre la cosa (Chahuares, 2020).

En la teoría objetiva de Ihering, se valora el animus y el corpus de manera diferente a Savigny, para Ihering, la posesión se establece en función del poder efectivo sobre la cosa, siempre y cuando la sociedad y el sistema legal reconozcan esta situación como posesoria y la protejan como tal; esto significa que, incluso si existe un control material sobre la cosa, puede que el sistema legal no lo considere como posesión en ciertos casos (Espinoza, 2022).

Queda claro, entonces, que la posesión es un derecho real independiente que surge a través de la conducta de una persona respecto a un bien, independientemente de si tiene un título legal sobre él; la manera en que el individuo interactúa con el bien, crea la impresión de que tiene derecho a poseerlo. Por lo tanto, cualquier persona que actúe sobre un bien de manera similar a como lo haría un propietario, usufructuario, arrendatario u otro titular de derechos patrimoniales, se considera poseedor, generando una apariencia de derecho sobre el bien ante terceros (Mejorada, 2013).

La posesión, se entiende como la relación directa con un objeto, que va más allá de ser su propietario; significa tener y disfrutar de algo, independientemente de quién sea el dueño (Varsi, 2017). Por naturaleza es un derecho real, inherente y de gran importancia; que implica la capacidad de aprovechar directamente el valor de uso o disfrutar del objeto (Varsi, 2019). En palabras de Ticona (2020), la posesión es un poder que se manifiesta cuando una persona ejerce el control independiente sobre un bien con el propósito de utilizarlo para su propio beneficio económico; este poder se encuentra protegido por la ley, independientemente de si existe o no un derecho legal sobre el bien en cuestión.

Respecto a las clases de posesión, tenemos la posesión mediata e inmediata, el ordenamiento civil la desarrolla en el art. 905: “Es poseedor inmediato el poseedor temporal en virtud de un título. Corresponde la posesión mediata a quien confirió el título” (Poder Ejecutivo, 2023). La posesión mediata ocurre cuando una persona transfiere la posesión de un bien a otra, quien se convierte en el poseedor inmediato; en este caso, el poseedor mediato entrega el bien al poseedor inmediato mediante un título, para que este último lo conserve y disfrute (Flores, 2016). Asimismo, Orrego (2018) considera que el poseedor mediato es aquel que otorga un título al poseedor inmediato, pero no tiene contacto físico con el bien en cuestión; no obstante, aunque no posee el corpus (contacto físico con el bien), sí cuenta con el animus.

Por otro lado, la posesión inmediata, se ejerce de manera directa y temporal, a través de un acto que otorga al poseedor inmediato un cierto estatus legal sobre el bien en cuestión (Vásquez, 2011). Con un criterio similar, Alarcón (2020), manifiesta que, esta posesión se ejerce directamente sobre un bien, basándose en un título temporal, el poseedor inmediato, es a quien se le entrega temporalmente la posesión del bien.

Así también, la posesión puede dividirse en dos categorías, legítima e ilegítima, la posesión legítima se caracteriza por ser ejercida conforme a derecho y las normativas legales; por su parte, la posesión ilegítima implica el ejercicio de la posesión de manera contraria a las leyes (Mejía, 2017). La posesión legítima implica tener el control de un bien de acuerdo con lo establecido por la ley o por acuerdo entre las partes involucradas, esta legitimidad se basa en un título, que es una causa o razón justificante reconocida por el sistema jurídico; en tal sentido, la posesión con título implica tener un derecho reconocido, el cual puede derivar tanto de acuerdos entre las partes como de disposiciones legales (Pasco, 2019).

Con un criterio similar, Alarcón (2020), indica que, este tipo de posesión está relacionada con la existencia y validez de un título legal que respalde el derecho de posesión de una persona; esto significa que tanto el propietario, el arrendatario y el subarrendatario pueden considerarse poseedores legítimos, debido a que cada uno de ellos tiene un título legal que respalda su derecho de posesión y que ha sido establecido de manera válida y efectiva.

Por su parte, la posesión ilegítima, va en contra del ordenamiento jurídico, se da por acciones como la usurpación, la adquisición a través de un título inválido, la obtención de un título vencido, o cualquier otra situación que resulte en el ejercicio de la posesión sin un derecho legalmente reconocido (Pozo, 2023). Cabe precisar que, la posesión se considerará ilegítima en tres situaciones, cuando no exista ningún título legal que respalde el derecho de posesión, si se posee un título, pero, este es inválido, o si se tiene un título válido pero que carece de eficacia jurídica (Pasco, 2019).

De la definición anterior, se debe precisar que, existen dos tipos de posesión ilegítima, la de buena fe y mala fe; para que una posesión ilegítima sea considerada de buena fe, el poseedor debe demostrar que tiene un título que respalda su posesión y que creyó que ese título era legítimo; además, debe mostrar que el error cometido es excusable, lo que se evaluará considerando las circunstancias específicas del caso (Pasco, 2019). En este caso, el poseedor está convencido y seguro de que el título que respalda su posesión es legítimo, es decir, no tiene ningún defecto que pueda invalidarlo; en ese entender, la creencia legítima en la validez del título por parte del poseedor es una característica de este tipo de posesión (Flores, 2016). Por el contrario, la mala fe del poseedor ocurre cuando sabe que el título

que respalda su posesión es ilegítimo, lo que significa que está consciente de que no tiene derecho legal para poseer el bien (Flores, 2016).

Ahora bien, en relación a la posesión precaria, el art. 911 del CC define la posesión precaria como aquella que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido (Poder Ejecutivo, 2023). Respecto a su etimología, se deriva del término latín "preces" que significa ruego, era una forma de posesión en la antigua Roma; el poseedor, conocido como "precario dans", tenía el bien bajo su control solo por la benevolencia del propietario, quien lo cedía a solicitud del poseedor; sin embargo, esta posesión no otorgaba ningún derecho legal al poseedor y el propietario podía recuperar el bien en cualquier momento (Arias y Condor, 2023).

Cabe mencionar que, los poseedores precarios no tienen ningún vínculo legal con el propietario o cualquier otro titular de derechos sobre el bien, encontrándose en una posición de dependencia respecto al verdadero propietario, lo que significa que está sujeto a que en cualquier momento el propietario reclame el bien y lo recupere (Franciskovic, 2019).

Dentro de este marco, es pertinente señalar que la regulación de la posesión precaria en el Código Civil peruano de 1984 resultó problemática; pues, su amplia definición conllevo a interpretaciones divergentes y fallos contradictorios por parte de los órganos jurisdiccionales; por tal motivo, en el año 2011 los jueces civiles supremos, mediante un Pleno clarificaron este concepto; como resultado, se emitió el IV Pleno Casatorio Civil, el cual estableció supuestos específicos que abordaban la posesión precaria, con el fin de ofrecer una guía más clara para su aplicación en los casos judiciales (Carmargo y Valdivia, 2020).

A tal efecto, la Corte Suprema de Justicia de la República, con el objetivo de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, adopta un enfoque amplio del concepto de posesión precaria. Este concepto no se limita únicamente a situaciones donde un propietario cede la posesión de un inmueble para uso temporal, sino que también incluye casos donde la posesión se permite de hecho, sin un título legal que la respalde, o cuando cambian las circunstancias que justificaban la posesión, como la finalización de un contrato o la modificación de los efectos de acciones anteriores (Gonzales, 2016).

El IV Pleno Casatorio Civil del 2012, estableció como regla vinculante que una persona se considerará en posesión precaria cuando ocupa un inmueble que no le pertenece, no paga renta por ello y no tiene un título legal válido para respaldar su ocupación. También se aplica esta condición cuando el título que posee no ofrece protección alguna al poseedor

frente a reclamos legítimos, como cuando el título ha perdido su validez o efectividad, debido a su extinción.

Ingresando a la conceptualización de desalojo, según lo establecido en la normativa procesal civil, el desalojo se entiende como el acto de restituir o entregar un bien inmueble por parte de quien lo posee a quien realmente tiene el derecho legítimo de poseerlo (Lacut, 2022). Esta es una herramienta legal diseñada para salvaguardar las relaciones jurídicas en las cuales el poseedor mediato necesita que el poseedor inmediato devuelva un bien que le fue entregado temporalmente. Este proceso se centra en la disputa sobre la devolución específica del bien en cuestión, siendo esta la principal controversia a resolver (Gonzales, 2016). En palabras de Agurto (2020), es una acción legal que busca que la persona que ocupa un inmueble deje de hacerlo y lo devuelva, cumpliendo con el compromiso de restitución que haya asumido previamente, es una pretensión procesal que se ejerce a través del derecho de acción, con el objetivo de recuperar un bien específico que ha sido ocupado ilegalmente.

La finalidad del proceso de desalojo es lograr la restitución del inmueble, pues, en este tipo de proceso no se debate sobre la propiedad del bien, sino sobre quién tiene derecho a su posesión; en ese sentido, el requisito fundamental para el demandante es acreditar que cuenta con un derecho legítimo a la posesión mediata; por otro lado, si el demandado, contradice la demanda, debe probar que tiene un derecho válido a la posesión inmediata del inmueble (Carrión, 2020). El Código Procesal Civil, en su art. 679 establece que, en los procesos de desalojo, la ejecución anticipada de la sentencia solo puede solicitarse a través de una medida cautelar cuando se demuestre de manera incuestionable el derecho del solicitante; ello implica acreditar que tiene un mejor derecho que la posesión del inmueble, además de probar que la propiedad se encuentra en situación de abandono (Carrión, 2020).

Por último, se procederá a desarrollar lo relacionado, a la sentencia, en opinión de Iglesias (2015), es una decisión judicial emitida por un juez o un colegiado en el ejercicio de sus funciones, mediante la cual se resuelve la demanda presentada por la parte actora en un proceso civil; también puede definirse, como un acto jurisdiccional obligatorio que tiene como finalidad resolver el fondo del conflicto, ya sea aceptando o rechazando la pretensión.

En palabras de Obando (2014), representa la máxima expresión de la jurisdicción; debido a que le da carácter definitivo a una de sus decisiones; en esencia, crea una norma jurídica aplicable a un caso específico. Cabe precisar que, la sentencia es definitiva cuando pone fin al proceso, cerrando la intervención del juez; sin embargo, la sentencia definitiva no es considerada firme o ejecutoriada hasta que se confirmen todas las instancias de apelación

y revisión, de acuerdo con los recursos permitidos por la ley procesal (La Madrid, 2020). Es relevante mencionar la clasificación de las sentencias en los procesos de cognición, las cuales se dividen en declarativas, constitutivas y de condena (Obando, 2014).

Las declarativas, se emite cuando se reconoce una situación jurídica que ya existía antes de iniciar el proceso, como ocurre en la declaración de herederos (Fernández, 2021). Estas sentencias tienen el efecto de cosa juzgada material, ya sea en forma negativa o excluyente, o en sentido positivo o prejudicial; al igual que las sentencias constitutivas, no requiere ser ejecutada, debido a que cumple su propósito con el solo hecho de ser emitida (Rivero, 2019). Este tipo de sentencias pueden ir acompañadas de la difusión del derecho reconocido, es decir, un derecho que antes era incierto se vuelve claro gracias a la sentencia, transformando una norma abstracta en una disposición concreta y aplicable (Tapia, 2015).

Las sentencias constitutivas, tiene como finalidad establecer una nueva situación jurídica, modificar o extinguir una relación jurídica ya existente. Por último, las sentencias de condena, tiene como objetivo ordenar al demandado que cumpla con una obligación, ya sea entregar algo, realizar una acción específica, o abstenerse de una conducta determinada; su finalidad es establecer y exigir el cumplimiento de este deber (Obando, 2014).

Ahora bien, respecto a las justificaciones de la investigación, como primer punto, se tiene la **justificación práctica**, este tipo de justificación implica la creación de aplicaciones prácticas o propuestas que permitan abordar la problemática planteada mediante la formulación de estrategias efectivas (Arispe et al., 2020). El presente estudio cuenta con este tipo de justificación debido a que, servirá como antecedente para futuras investigaciones que pretendan analizar o estudiar la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil o específicamente en los procesos de desalojo por ocupante precario con título fenecido.

Por su parte, la **justificación metodológica** supone que, la formulación de un método o una estrategia adicional para producir conocimiento válido y fiable, que pueda ser empelados por otras investigaciones (Arispe et al., 2020). En tal sentido, la justificación metodológica consiste en explicar la razón por la cual se empleó determinada metodología en la investigación; en este caso, al tratarse de un estudio con enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño descriptivo basado en la fenomenología, se logró mediante los instrumentos de recolección de información, profundizar en los conocimientos ya existentes sobre la ejecución anticipada de la sentencia y como este instituto procesal garantizaría la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de desalojo por ocupante precario con título fenecido.

Respecto a la **justificación teórica**, Arispe et al. (2020), indican que, este tipo de justificación se da cuándo el estudio se enfoca en realizar un análisis o reflexión teórica sobre el conocimiento previo de las categorías investigadas. En ese entender, la investigación cuenta con una justificación teórica, debido a que, se buscará profundizar en los conocimientos ya existentes, sobre la ejecución anticipada de la sentencia y todo lo relacionado a la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso de desalojo de ocupante precario con título fenecido.

Por lo expuesto, se estableció como **objetivo general**, analizar de qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024; y, como **objetivos específicos**, conocer si la actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante, y, describir si la tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien.

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

El **tipo de investigación** es básica, estas investigaciones, se desarrollan principalmente en el ámbito teórico y se mantiene dentro de ese contexto; su propósito es ampliar el conocimiento científico sin ponerlo a prueba en la práctica o contrastarlo con la realidad (Muntané, 2010). El **enfoque de la investigación** tuvo un corte cualitativo, este enfoque se centra en la comprensión de los fenómenos, explorándolos desde el punto de vista de los participantes en su entorno habitual y en relación con su contexto (Hernández y Mendoza, 2018).

La presente investigación se realizó bajo el **diseño descriptivo** basado en la fenomenología; en palabras de Rodríguez (2020), las investigaciones descriptivas que se basan en la corriente fenomenológica, tienen como objetivo relatar una vivencia o una experiencia tal como la percibe una persona, centrándose en analizar el hecho desde el punto de vista del individuo.

En relación a las técnicas de recopilación de datos estas son herramientas y procesos que facilitan al investigador la obtención de la información necesaria para abordar su pregunta de investigación (Sánchez, 2022). En la presente investigación, se utilizó como instrumento la guía de entrevista y como técnica la entrevista, la cual estuvo conformada por 6 interrogantes planteadas en base a los objetivos de investigación. Los participantes de la investigación fueron 6 abogados pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Ica.

El análisis de los resultados se realizó mediante la triangulación de resultados, según Sánchez et al. (2021), este es un método que tiene por objeto comparar diferentes perspectivas o enfoques para aportar solidez a la investigación, e incrementar la validez de los descubrimientos, ofreciendo una mayor comprensión del fenómeno investigado. La interpretación de los resultados se realizó mediante la hermenéutica jurídica.

III. RESULTADOS

En este apartado se presentarán los resultados obtenidos de la aplicación de la entrevista, en relación al objetivo general, analizar de qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 1
Resultados de la primera pregunta

Resultado de, considera que es necesario regular el instituto procesal de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil peruano.	
Entrevistado 1	Sí, la ejecución anticipada de la sentencia es un instituto procesal que permite el cumplimiento de la decisión arribada por el operador de justicia antes de que se declare consentida o adquiera firmeza; en ese sentido, advirtiéndose que la norma procesal civil, solo prevé la ejecución anticipada para los procesos de alimentos, atendiendo a la dilación existente en la tramitación de los procesos judiciales, debe de regularse dicha ficha en atención a la tutela jurisdiccional efectiva.
Entrevistado 2	Considero que si es necesario regular este instituto procesal; porque permitiría el cumplimiento de una sentencia, sin que exista la necesidad de esperar que adquiera la condición de firme o consentida, evitar dilataciones indebidas y garantizar el derecho de las partes a obtener tutela jurisdiccional efectiva, sin que los recursos impugnatorios sirvan como un medio para dilatar injustamente el cumplimiento de lo resuelto.
Entrevistado 3	Es necesario regular la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil; debido a que, con ello se evitaría dejar a las partes en una situación de vulnerabilidad frente a maniobras dilatorias que podrían impedir que se materialice su derecho de manera oportuna, perjudicando la decisión favorable que pudo haber obtenido la parte accionante en primera instancia.
	Si bien este instituto procesal no se encuentra regulado en el Código Procesal Civil, su incorporación en el proceso laboral ha sido una de las principales novedades, conforme lo establece el art. 38 de la NLPT, la interposición del

Entrevistado 4	recurso de casación no suspende la ejecución de las sentencias; este instituto procesal orientado a garantizar la eficacia y celeridad de la tutela jurisdiccional, también se aplica de manera similar en los procesos de alimentos; por ello, considero que debería extenderse a otros tipos de procesos civiles en los que la demora en la ejecución genera perjuicios irreparables.
Entrevistado 5	La regulación del instituto de la ejecución anticipada resulta imperativo si partimos del principio de tutela jurisdiccional efectiva, pues, la dilación procesal que caracteriza al sistema judicial peruano atenta contra los derechos del justiciable, especialmente en procesos civiles donde la demora en la ejecución de la sentencia puede generar daños irreparables; por lo que la ejecución anticipada, adecuadamente regulada, permitiría garantizar que el derecho reconocido por la sentencia de primera instancia pueda materializarse, sin necesidad de esperar la firmeza de la misma.
Entrevistado 6	Si, pues, considerando que la finalidad del proceso civil no es únicamente declarar el derecho, sino también garantizar su realización, la ejecución anticipada serviría como un mecanismo para evitar la dilación en la realización del derecho del demandante en aquellos casos en los que, a pesar de una sentencia favorable en primera instancia, el proceso se extiende debido a la interposición de recursos impugnatorios.
Coincidencias	Los entrevistados en su totalidad coinciden en que la ejecución anticipada de la sentencia resulta necesaria en el proceso civil, pues permitiría que se garantice la tutela jurisdiccional efectiva, evitando la dilación indebida que suele presentarse por el uso de recursos impugnatorios; así también, destacan que este mecanismo procesal facilitaría la materialización oportuna del derecho del accionante, incluso antes de que la sentencia adquiera firmeza o se declare consentida
Discrepancias	Los entrevistados no presentan discrepancias respecto a la necesidad de regular este instituto procesal en el Código Procesal Civil.

Tabla 2
Resultados de la segunda pregunta

Resultado de, la ejecución anticipada de la sentencia podría garantizar la tutela jurisdiccional efectiva del demandante en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido.	
Entrevistado 1	Sí, teniéndose en cuenta que lo pretendido en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido, es la pronta restitución del bien, ello mediante la obtención de una sentencia declarativa que busque la obtención o el logro de la tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario que se busque recurrir a la ejecución anticipada de la sentencia, dado que lo decidido puede ser pasible de impugnación, lo cual dilataría más la obtención de una sentencia firme o consentida, y con ello alcanzar la tutela jurisdiccional efectiva.
Entrevistado 2	Sin duda, la ejecución anticipada podría ser un medio eficaz para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso de desalojo por ocupante precario, pues, la naturaleza declarativa de la sentencia en este tipo de procesos implica que el derecho del demandante existe desde el momento en que se acredita la precariedad del ocupante; no obstante, la espera de una sentencia firme retrasa la restitución del bien.
Entrevistado 3	La ejecución anticipada permitiría restituir el bien de manera inmediata, evitando así que el demandante deba soportar los perjuicios derivados de la demora en el proceso.
Entrevistado 4	La tutela jurisdiccional efectiva debe entenderse no solo como el acceso a la justicia, sino también como el derecho a obtener una respuesta rápida y eficaz, en tal sentido, la ejecución anticipada se presenta como una herramienta idónea en los procesos de desalojo por ocupante precario; debido a que, posibilita que el propietario recupere su bien de manera oportuna.
Entrevistado 5	Sí, la ejecución anticipada fortalecería la tutela jurisdiccional efectiva, debido a que permitiría al demandante obtener la restitución del bien sin tener que esperar a que la sentencia quede firme.

Entrevistado 6	Claro, pues, la ejecución anticipada en estos casos garantizaría que el demandante no vea vulnerados sus derechos por las demoras que traen consigo los recursos impugnatorios, permitiendo una restitución pronta y efectiva del inmueble.
Coincidencias	Los entrevistados coinciden en que la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantizaría la tutela jurisdiccional efectiva del demandante, al permitir la pronta restitución del bien.
Discrepancias	Los entrevistados no presentan discrepancias significativas respecto a la necesidad de regular la ejecución anticipada de la sentencia en este tipo de procesos.

En relación al primer objetivo específico, conocer si la actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 3
Resultados de la tercera pregunta

Resultado de, cuáles serían los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil.	
Entrevistado 1	Los efectos de ejecutar anticipadamente una sentencia dentro del proceso civil, conlleva a que se cumpla de manera inmediata lo decidido por el órgano jurisdiccional, la creación de un cuaderno de ejecución anticipada, y con ello que el demandante pueda obtener o alcanzar la tutela jurisdiccional efectiva.
Entrevistado 2	La ejecución anticipada de la sentencia genera diversos efectos positivos, entre los cuales destaca la materialización rápida del derecho reconocido en la sentencia de primera instancia, incluso antes de que esta adquiera firmeza.
Entrevistado 3	Fomenta la eficacia de la administración de justicia, debido a que el objetivo del proceso judicial es que el derecho declarado sea ejecutado.

Entrevistado 4	En muchos casos, los demandados interponen recursos con el único fin de dilatar la ejecución de la sentencia, conscientes de que mientras esta no sea firme, no estarán obligados a cumplirla, al permitir la ejecución anticipada, se desincentivaría esta práctica.
Entrevistado 5	La ejecución anticipada de la sentencia tendría como efecto principal la próxima materialización de los derechos reconocidos judicialmente.
Entrevistado 6	La ejecución anticipada permitiría el cumplimiento inmediato de la sentencia, incluso si esta es apelada.
Coincidencias	Los entrevistados coinciden en que la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil permite la pronta materialización del derecho reconocido judicialmente, garantizando una tutela jurisdiccional efectiva, además, destacan que su efecto principal es el cumplimiento inmediato de lo dispuesto por el juez, incluso si la sentencia es apelada.
Discrepancias	Los entrevistados no presentan discrepancias respecto a esta interrogante.

Tabla 4
Resultados de la cuarta pregunta

Resultados de, los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia afectarían el derecho impugnatorio del apelante.	
Entrevistado 1	No, dado que la formación de un cuaderno de ejecución de la sentencia, o que el operador de justicia ejecute anticipadamente su propio mandato, no impide que las demás partes procesales puedan impugnar el contenido de la sentencia; tanto más, si la pluralidad de instancias en un derecho constitucional que debe observarse en todo tipo de proceso, indistintamente de su naturaleza.
Entrevistado 2	El derecho impugnatorio del apelante no se ve vulnerado por la ejecución anticipada, pues este derecho sigue vigente y puede ejercerse, lo que la

	ejecución anticipada modifica es la posibilidad de suspender el cumplimiento de la sentencia mediante la interposición de recursos.
Entrevistado 3	El derecho a apelar se mantendría intacto; puesto que, la ejecución anticipada solo adelantaría el cumplimiento de lo resuelto en primera instancia.
Entrevistado 4	La ejecución anticipada permite el cumplimiento provisional de la sentencia, pero el apelante mantiene su derecho a impugnar la decisión.
Entrevistado 5	El recurso impugnatorio no se ve afectado, pues, la ejecución anticipada únicamente adelanta el cumplimiento de la sentencia y crea el cuaderno de ejecución, sin restringir ni condicionar el ejercicio del derecho de defensa de las partes procesales involucradas.
Entrevistado 6	La ejecución anticipada no implica la supresión del derecho de impugnación, sino más bien un cambio en los efectos de la impugnación; si bien el apelante puede considerar que sus derechos son afectados al no poder suspender la ejecución de la sentencia, debe primar el interés del demandante en obtener una tutela eficaz y oportuna.
Coincidencias	Los entrevistados coinciden en que la ejecución anticipada de la sentencia no vulnera el derecho a impugnar, pues, este permanece intacto y puede ejercerse libremente; además, señalan que dicha medida solo adelanta el cumplimiento de lo resuelto en primera instancia, sin limitar el derecho de las partes a presentar apelaciones.
Discrepancias	Los entrevistados no presentan discrepancias significativas respecto a la pregunta formulada.

Respecto al segundo objetivo específico, describir si la tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 5
Resultados de la quinta pregunta

Resultado de, considera que en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido se garantiza eficazmente la restitución del bien.	
Entrevistado 1	No, si bien es cierto, la finalidad que se pretende con este tipo de procesos judiciales es la pronta y óptima restitución del bien; no es menos cierto que, en la práctica, debido a la sobrecarga laboral que soporta el Poder Judicial, sumado a los plazos legales que guarda cada tipo de procesos judiciales, en los cuales está inmerso los plazos para la interposición de los recursos impugnatorios, la obtención de las decisiones judiciales se logran luego de varios años de la interposición de la demanda, por lo que su restitución no se logra de manera eficaz a favor de la accionante.
Entrevistado 2	No, en la práctica, la restitución del bien no se garantiza eficazmente debido a las demoras inherentes al proceso judicial y a los recursos impugnatorios que prolongan la ejecución de la sentencia; si bien la finalidad del proceso de desalojo es la restitución del bien, la realidad es que el demandante debe esperar largos periodos de tiempo para que la sentencia quede firme y pueda ser ejecutada.
Entrevistado 3	Considero que, la eficacia en la restitución del bien en el proceso de desalojo es deficiente; debido al tiempo que se tiene que esperar para la obtención de sentencias que puedan ser ejecutables.
Entrevistado 4	La eficacia del proceso se ve comprometida por la sobrecarga judicial y la falta de medidas que permitan una ejecución rápida
Entrevistado 5	Considero que no, debido a que la restitución del bien se ve comprometida por la sobrecarga laboral y la falta de medidas que permitan una ejecución rápida de la sentencia de primera instancia.
Entrevistado 6	No se garantiza de manera eficaz la restitución del bien en este tipo de procesos, debido a que la ejecución de la sentencia suele estar supeditada a plazos procesales extensos y la resolución de los recursos impugnatorios que el demandado puede interponer; si bien se busca proteger los derechos de ambas

	partes, en la práctica se genera una desigualdad que perjudica al demandante, quien ve demorado el reconocimiento efectivo de su derecho de propiedad.
Coincidencias	Los entrevistados coinciden que en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido no se garantiza eficazmente la restitución del bien, indicando como posibles causas la sobrecarga laboral y la posibilidad de interposición de recursos impugnatorios, que prolongan excesivamente el tiempo para ejecutar la sentencia.
Discrepancias	Los entrevistados no presentan discrepancias respecto a la pregunta formulada.

Tabla 6
Resultados de la sexta pregunta

Resultado de, la incorporación de la tutela anticipada en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido garantizaría al demandante la pronta y eficaz restitución del bien.	
Entrevistado 1	Sí, dado que la ejecución de la sentencia, que busca la restitución del bien, no estaría sometida al resultado de la interposición de algún recurso impugnatorio; por lo tanto, se puede obtener la pronta restitución del bien de manera óptima y eficaz.
Entrevistado 2	La tutela anticipada es una figura que permitiría equilibrar la balanza a favor del demandante, quien usualmente es el más perjudicado por la demora en la ejecución de la sentencia.
Entrevistado 3	Sí, la incorporación de la ejecución anticipada en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido permitiría garantizar la pronta y eficaz restitución del bien, debido a que posibilitaría al juez ordenar la entrega inmediata del inmueble antes de que la sentencia quede firme; este mecanismo evitaría que el demandado prolongue la ocupación indebida mediante el uso de recursos impugnatorios dilatorios.

Entrevistado 4	Si, debido a que, este instituto procesal podría asegurar la restitución efectiva del bien al demandante, puesto que su aplicación ejecutaría los efectos de la sentencia de primera instancia, sin necesidad de esperar el resultado de los recursos impugnatorios; esto es especialmente importante en los procesos de desalojo por ocupación precaria, donde el paso del tiempo perjudica gravemente los derechos del propietario.
Entrevistado 5	Sí, la incorporación de la tutela anticipada en este tipo de procesos contribuiría significativamente a garantizar la pronta restitución del bien; dado que el proceso de desalojo por ocupante precario al tener naturaleza declarativa, una vez acreditada la precariedad del ocupante, el derecho del demandante queda plenamente justificado, permitiendo que el demandante recupere el bien de manera inmediata.
Entrevistado 6	Definitivamente, la ejecución anticipada sería un medio eficaz para garantizar la restitución del bien, puesto que, al tratarse de un proceso de desalojo donde el título del ocupante ha fenecido, la prolongación del proceso solo causa un perjuicio mayor al propietario legítimo.
Coincidencias	Los entrevistados coinciden en que la incorporación de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantizaría la pronta y eficaz restitución del bien al demandante, resaltan que este mecanismo permitiría una ejecución inmediata de la sentencia.
Discrepancias	Los entrevistados no presentaron discrepancias en relación a esta interrogante.

Interpretación de los resultados:

Tabla 7
Interpretación de resultados de la primera pregunta.

Resultado N° 1

INTERPRETACIÓN	Es necesario incorporar la ejecución anticipada en el proceso civil; debido a que, esta herramienta procesal permitiría reducir significativamente los tiempos del proceso y evitar perjuicios al accionante, especialmente en casos donde el retardo en la ejecución de la sentencia pueda causar daños irreparables; además, el hecho de que se haya implementado en otros procesos como los de alimentos o los procesos laborales con resultados favorables, respalda la viabilidad de su aplicación en el ámbito civil.

Tabla 8
Interpretación de resultados de la segunda pregunta.

Resultado N° 2	
INTERPRETACIÓN	La demora en los procesos de desalojo por ocupante precario con título fenecido, puede generar daños significativos al propietario del inmueble; por ello, la posibilidad de ejecutar la sentencia de manera anticipada se presenta como una solución viable y adecuada que garantizaría la tutela jurisdiccional efectiva y permitiría no solo evitar maniobras dilatorias, sino también reducir los efectos negativos derivados de la ocupación precaria.

Tabla 9
Interpretación de resultados de la tercera pregunta.

Resultado N° 3	
INTERPRETACIÓN	La ejecución anticipada de la sentencia es una medida que fortalece la eficacia del sistema judicial civil, al permitir que el derecho declarado por el juez se cumpla de manera oportuna; esta figura procesal cobra especial relevancia en casos donde el demandante intenta prolongar el proceso mediante recursos impugnatorios; por ello, su implementación contribuiría a garantizar que el demandante no solo obtenga una sentencia favorable,

	sino también una ejecución pronta y efectiva de la misma.

Tabla 10
Interpretación de resultados de la cuarta pregunta.

Resultado N° 4	
INTERPRETACIÓN	La ejecución anticipada de la sentencia no afecta el derecho impugnatorio del apelante, debido a que este sigue vigente y puede ejercerse libremente, indicando que este instituto procesal únicamente adelanta el cumplimiento de lo resuelto en primera instancia, sin impedir ni restringir el derecho de las partes a apelar la decisión judicial.

Tabla 11
Interpretación de resultados de la quinta pregunta.

Resultado N° 5	
INTERPRETACIÓN	Si bien, el proceso de desalojo busca proteger el derecho del propietario a recuperar su bien, en la práctica, la demora en la ejecución de la sentencia genera un perjuicio al accionante, situación que evidencia la necesidad de implementar mecanismos que aceleren la ejecución de sentencias de primera instancia, como la ejecución anticipada, a fin de lograr una tutela jurisdiccional más efectiva.

Tabla 12
Interpretación de resultados de la sexta pregunta.

Resultado N° 6	
INTERPRETACIÓN	La incorporación de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido, sería una herramienta eficaz que garantizaría la pronta restitución del bien al

accionante; debido a que, el principal problema identificado en estos procesos es la demora en la ejecución de la sentencia como consecuencia de la interposición de recursos impugnatorios por parte del demandado.

IV. DISCUSIÓN

Respecto a la interpretación del primer resultado, se muestra que, es necesario incorporar la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil; debido a que, este instituto procesal reduciría significativamente los tiempos del proceso y evitaría perjuicios al accionante, especialmente en casos donde el retardo en la ejecución de la sentencia pueda generar daños irreparables; además, el hecho de que se haya implementado en otros procesos como en los de alimentos o los procesos laborales con resultados favorables, respalda la viabilidad de su aplicación en el ámbito procesal civil. Al respecto, Paillalef (2018), indica que, la ejecución provisional de la sentencia es el derecho que asiste a la parte ganadora para solicitar la ejecución inmediata de la sentencia, aunque esta aún no sea definitiva o no haya quedado firme.

En relación a la interpretación del segundo resultado, se desprende que, la demora en los procesos de desalojo por ocupante precario con título fenecido, puede ocasionar daños significativos al propietario del inmueble; por ello, la posibilidad de ejecutar la sentencia de manera anticipada se presenta como una solución que garantizaría la tutela jurisdiccional efectiva y permitiría no solo evitar maniobras dilatorias, sino también reducir los efectos negativos derivados de la ocupación precaria. El resultado obtenido es respaldado por Loma (2020), quien sostiene que, la tutela jurisdiccional efectiva incluye el derecho de acudir a los órganos de justicia, obtener una sentencia debidamente motivada y asegurar que dicha sentencia se ejecute de manera eficaz.

Respecto a la interpretación del tercer resultado, se ha obtenido que, la ejecución anticipada de la sentencia es un instituto procesal, que tiene por efecto fortalecer la eficacia del proceso civil, al permitir que el derecho declarado por el juez se materialice de manera oportuna; este instituto procesal cobra especial relevancia en casos donde el demandante intenta prolongar el proceso mediante recursos impugnatorios; por ello, su implementación garantizar una ejecución pronta y efectiva de la sentencia. En concordancia con lo expuesto, Carrasco y Carrasco (2023), sostienen que, en estos procesos las partes tienen el derecho a que su proceso se lleve a cabo sin retrasos injustificados y al cumplimiento efectivo de la sentencia.

De la interpretación del cuarto resultado, se desprende que, la ejecución anticipada de la sentencia no vulnera el derecho impugnatorio del apelante, debido a que este derecho sigue vigente y puede ejercerse sin inconvenientes, entendiéndose así que, instituto procesal únicamente adelanta el cumplimiento de lo resuelto en la sentencia de primera instancia, sin impedir ni restringir el derecho de la parte demanda a apelar la decisión judicial, esto

con la finalidad de evitar dilaciones generadas por la interposición de recursos impugnatorios. Ello es corroborado por Jeri (2019), quien indica que en los procesos de desalojo es crucial aplicar el principio de celeridad, puesto que, solo con ello se protegería adecuadamente el derecho a la propiedad del accionante.,

es crucial aplicar el principio de celeridad procesal en los procesos de desalojo para proteger la tutela jurisdiccional efectiva del propietario; dado que, acelerar estos procesos garantiza que se respete y proteja adecuadamente el derecho a la propiedad.

De la interpretación del quinto resultado, se obtuvo que, si bien, en los procesos de desalojo se busca proteger el derecho del propietario a recuperar su bien, en la práctica, la demora en la ejecución de la sentencia genera perjuicios al accionante, situación que evidencia la necesidad de implementar mecanismos que aceleren la ejecución de la sentencia de primera instancia, como la ejecución anticipada, a fin de lograr una tutela jurisdiccional más efectiva. Con un criterio similar, Castilla (2021), en su investigación concluyó que, el ultimo Pleno Jurisdiccional referido al desalojo por ocupante precario, genera procesos más complicados, menos eficientes e impiden una solución rápida para la restitución del bien.

Por último, en relación a la interpretación del sexto resultado, se desprende que, la incorporación de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido, se presenta como una herramienta eficaz para asegurar la pronta restitución del bien al demandante; debido a que, el principal problema que se ha podido advertir en estos procesos es la demora en la ejecución de la sentencia como consecuencia de la interposición de recursos impugnatorios. Lo mencionado es refrendado por el autor Paillalef (2018), quien indica que el objetivo de la ejecución anticipada de la sentencia es aliviar uno de los principales problemas del proceso civil, la demora excesiva en lograr el cumplimiento o materialización de la sentencia hecho que suele generar una carga injusta para la parte accionante, afectando su derecho a una tutela judicial efectiva.

V. CONCLUSIONES

Respecto al objetivo general, se concluyó que, la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantizaría la tutela jurisdiccional efectiva; debido a que, permitiría la pronta materialización del derecho reconocido judicialmente en primera instancia y evitaría que la interposición de recursos impugnatorios obstaculice o dilate innecesariamente el cumplimiento de la decisión judicial; además, la incorporación de este instituto procesal permitiría la restitución del bien de manera oportuna, reduciendo los efectos negativos derivados de la ocupación precaria.

En relación con el primer objetivo específico, se concluyó que la ejecución anticipada de la sentencia no vulnera el derecho impugnatorio del apelante, debido a que, este puede ejercer dicho derecho de manera plena y sin limitaciones; pues, el propósito de la ejecución anticipada es exclusivamente cumplir lo resuelto en primera instancia, evitando dilaciones injustificadas que solo busquen prolongar la materialización de la sentencia, sin impedir que el demandado pueda presentar recursos impugnatorios.

Por último, respecto al segundo objetivo específico, se concluyó que, la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido es un mecanismo que garantizaría eficazmente la restitución del bien; puesto que, permitiría ejecutar de forma inmediata lo resuelto en la primera instancia; además, se resalta que este instituto procesal, ya ha sido aplicado con éxito en otros tipos de procesos como los de alimentos y los procesos laborales, donde se demuestra su viabilidad y pertinencia para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al legislador incorporar al Código Procesal Civil, la figura de la ejecución anticipada de la sentencia en los procesos de desalojo por ocupante precario con título fenecido, a fin de garantizar una tutela jurisdiccional efectiva mediante la pronta restitución del bien al titular del derecho, a fin de evitar las dilaciones que se generan propias de la interposición de recursos impugnatorios.

Se recomienda a los futuros investigadores, analizar si la aplicación de la ejecución anticipada de la sentencia vulneraría algún derecho de los demandados, ello, con el propósito de evaluar posibles impactos en su derecho a la defensa y al debido proceso, garantizando así un equilibrio entre la celeridad procesal y la protección de los derechos de las partes.

Se recomienda a las Cortes Superiores de Justicia, poner en debate la necesidad que existe de regularse la ejecución anticipada de sentencia en los procesos de desalojo por ocupante precario con título fenecido, ello mediante la celebración de plenos jurisdiccionales que sean de alcance y conocimiento a los operadores de justicia, con sola finalidad de procurar garantizar eficazmente la restitución del bien del accionante y por ende la tutela jurisdiccional efectiva.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, A., & Condor, J. (2023). *Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y nivel de eficacia en el procedimiento de desalojo con intervención notarial, Huancayo 2021*. Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/6259

Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Orellana, C. (2020). *La investigación científica: una investigación para los estudios de posgrado.* Universidad Internacional del Ecuador.

Berrocal, E. (2024). *Aplicación de la oralidad y tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos civiles llevados en el distrito judicial de Cañete, año 2020.* Universidad Inca Garcilazo de la Vega. Obtenido de http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/7745

Campos, D. (2018). ¿Procede el desalojo por ocupación precaria contra alguien que alega haber adquirido el bien por prescripción adquisitiva? *Actualidad Civil, 1*(48), 135-153.

Carmargo, A., & Valdivia, M. (enero de 2020). La precariedad de la posesión precaria en el Perú la desnaturalización del concepto de precario en el caso peruano. *SCIENTIARVM, 6*(1), 33-39. Obtenido de https://scientiarvm.org/archivo-texto.php?IdA=133&Id=14

Carrasco, I., & Carrasco, J. (2023). *La falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su afectación a la tutela jurisdiccional efectiva, período 2018 - 2019.* Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNA_6c85fa9c0b1ab05dd3a47d3f9fb60b75/Details

Carrión, E. (2020). Medida cautelar sobre el fondo en los procesos de desalojo. *Revista de Derecho, 5*(2), 119-123. Obtenido de https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.94

Castilla, J. (2021). *La tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de desalojo por ocupante precario con título fenecido – contrato de arrendamiento*. Universidad

César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64669

Chahuares, L. (2020). La posesión. Teoría y su influencia en el derecho civil peruano. En G. Brugos, M. Cahuana, M. Chui, A. Condori, K. Curasi, & V. Encinas, *La posesión. Derechos reales* (págs. 40-44). Universidad Nacional del Altiplano.

Congreso Constituyente Democrático. (23 de setiembre de 2023). Constitución Política del Perú.

Corte Suprema de Justicia de la República, Casación N° 785-2016 (Corte Suprema de Justicia de la República 16 de julio de 2018).

Espinoza, C. (2023). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmas en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo, 6*(7), 229-259. Obtenido de https://doi.org/10.47308/rdpt.v6i7.767

Espinoza, J. (2022). *Nuevo Comentario del Código Civil Peruano*. Instituto Pacífico.

Fernández, M. (2021). *La Sentencia en el proceso civil (Análisis Jurisprudencial)*. Universidad de Valladolid. Obtenido de https://uvadoc.uva.es/handle/10324/51987

Flores, F. (2016). *Los derechos de posesión y propiedad y sus consecuencias jurídicas a partir del cuarto pleno casatorio civil en el Perú.* Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1766

Franciskovic, B. (2019). Desalo entre familiares: ¿existe la precariedad? En J. Carrión, L. Lopez, L. Perez, W. J. Alca, & S. Urtecho, *¿Los padres pueden desalojar a sus hijos?* (págs. 55-67). Gaceta Jurídica.

Gaete, S. (2024). *Análisis jurisprudencial del D.L. N° 2695 a la luz de la doctrina moderna.* Universidad de Chile. Obtenido de https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/197183

Gonzales, E. (2019). *La afectación de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el proceso de desalojo por ocupación precaria: a propósito del Pleno Jurisdiccional Nacional Civil 2017*. Universidad Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8048

Gonzales, G. (2016). *Proceso de desalojo y posesión precaria.* Jurista editores.

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas.* Mc Graw Hill Education.

Iglesias, S. (2015). *La Sentencia en el Proceso Civil.* Dykinson S.L.

Jeri, L. (2019). *La aplicación del principio de celeridad procesal en los procesos de desalojo como protección de la tutela jurisdiccional efectiva del propietario, Lima-2019.* Universidad Alas Peruanas. Obtenido de https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/5391

La Madrid, G. (2020). *El derecho de uso - habitación extendido a los hijos es oponible al desalojo por ocupante precario – Analizado Exp. 00527-2013-0-3001-JR-CI-01*. Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12848/2074

Lacut, A. (2022). *Eficacia del procedimiento especial de desalojo con intervención notarial en los contratos de arrendamiento, Arequipa - 2020.* Universidad Tecnológica de Perú. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/5674

Lloclla, H. (2021). *El derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva en la calificación de procedibilidad en las demandas de hábeas corpus conexos en el distrito judicial de Arequipa periodo 2016 - 2019.* Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Obtenido de https://repositorio.unsa.edu.pe/items/afa562b7-8215-41ac-8559-31908ea4a0f7

Loma, T. (2020). *Tutela judicial efectiva a la luz de la ejecución de sentencias expedidas por la corte interamericana de derechos humanos contra Ecuador.* Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31344

Mejía, C. (2017). La posesión en virtud de un título manifiestamente nulo ¿debe ser considerada como posesión precaria? *Lumen*, *1*(13), 37-50. Obtenido de https://doi.org/10.33539/lumen.2017.v13.570

Mejorada, M. (2013). La Posesión en el Código Civil Peruano. *Derecho & Sociedad*, *1*(40), 251-256. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12805

Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Revisiones temáticas, 33*(3), 221 - 227. Obtenido de file:///C:/Users/josel/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003%20(7).pdf

Obando, R. (2014). Iuris Omnes. *Revista de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 16*(2), 148-160. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3b1c9f0047cc88929772dfbe39c68ac4/Articulo+Dr%2C+Obando+en+Revista+CSJ+Arequipa+-+baja+resolucion.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3b1c9f0047cc88929772dfbe39c68ac4

Paillalef, E. (2018). *La ejecución provisional de las sentencias en el Proyecto de Código Procesal Civil chileno.* Universidad de Chile. Obtenido de https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/151233

Pasco, A. (2019). *El poseedor precario. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial.* Gaceta Jurídica.

Poder Ejecutivo. (25 de noviembre de 2023). Código Civil . *Decreto Legislativo N° 295*.

Poder Ejecutivo. (diciembre de 2023). Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil. *Resolución Ministerial Nº 010-93-JUS*.

Pozo, J. (2023). Título válido para oponerse a un desalojo por ocupación precaria. En M. Salazar, D. Echaiz, A. Pasco, & R. Geldres, *El título posesorio para oponerse al desalojo por ocupación precaria* (págs. 21-33). Gaceta Jurídica.

Priori, G. (2014). Del Derecho de Acción a la efectiva Tutela Jurisdiccional de los Derechos. *IUS ET VERITAS, 24*(49), 146-161. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/13621

Ramírez, D. (2017). Tutela judicial efectiva: El reto de la justicia de pequeñas causas. *Revista de la Maestria en Derecho, 7*(1), 15-44. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/19176

Ramírez, E. (2017). *Tratado de Derechos Reales.* Gaceta Jurídica S.A.

Risco, L. (2016). El desalojo por ocupación precaria a la luz del Cuarto Pleno Casatorio Civil. *Revista Ius Et Veritas, 1*(53), 132-142. Obtenido de https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201701.008

Rivero, R. (2019). La tutela meramente declarativa o de mera certeza y su reconocimiento en el sistema procesal civil chileno. *Revista Ius et Praxis, 25*(1), 89-130. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000100089

Rodríguez, Y. (2020). *Metodología de la investigación.* Klik Soluciones educativas S.A.

Saldías, F. (2021). *Análisis de idoneidad de la acción de no discriminación en torno a las garantías del derecho a la tutela judicial efectiva en los términos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.* Universidad de Chile. Obtenido de https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179882

Sánchez, D. (2022). Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación. *TEPEXI , 9*(17), 38-39. Obtenido de https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/tepexi/issue/archive

Sánchez, M., Fernández, M., & Diaz, J. (octubre de 2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Uisrael Revista científica, 8*(1), 113-128. Obtenido de https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400

Sentencia de Casación, Casación N° 23312 – 2019 (Corte Suprema de Justicia de la República 07 de junio de 2022). Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/08/Casacion-23312-2019-Arequipa-LPDerecho__.pdf

Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 00364-2022-PA/TC (Tribunal Constitucional 16 de setiembre de 2022). Obtenido de https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00364-2022-AA.pdf

Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente 00030-2021-PI/TC (Tribunal Constitucional 31 de enero de 2023). Obtenido de https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00030-2021-AI.pdf

Tapia, G. (2015). *Ejecución de las sentecias judiciales.* Universidad de Cuenca. Obtenido de https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/1130530

Varsi, E. (2017). *Tratado de derechos reales. Parte general.* Lima: Universidad de Lima.

Varsi, E. (2019). *Tratado de Derechos Reales. Posesion y Propiedad.* Universidad de Lima.

Vásquez, A. (2011). *Los derechos reales* . Lima: San Marcos.

Zuñiga, O. (2022). *Precedente vinculante que restringe el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*. Universidad Andina de Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5406

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TEMA	CATEGORÍAS	PROBLEMA GENERAL	SUBCATEGORÍAS	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
Ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido como garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.	**Categoría 1:** Ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido.	¿De qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024?	**Subcategoría 1:** Actuación anticipada de la sentencia	**P.E.1.** ¿La actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante?	**Objetivo general:** Analizar de qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.	**Supuesto general:** La ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva.	**Tipo:** Básica **Enfoque:** Cualitativo **Diseño:** Descriptivo **Instrumento de recolección de datos:** Guía de entrevista. **Técnica de recolección de datos:** Entrevista.
			Subcategoría 2: Afectación del derecho impugnatorio del apelante.				
	Categoría 2: Tutela jurisdiccional efectiva		**Subcategoría 3:** Tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido	**P.E.2** ¿La tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien?	**Objetivos específicos:** **O.E.1:** Conocer si la actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante. **O.E.2:** Describir si la tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien.	**Supuesto específicos:** **S.E.1** La actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante. **S.E.2** La tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien**.**	
			Subcategoría 4: Derecho de restitución del bien				

Anexo 2: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido.	Actuación anticipada de la sentencia
	Afectación del derecho impugnatorio del apelante.
Tutela jurisdiccional efectiva	Tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido
	Derecho de restitución del bien

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

Entrevistado/a:

Institución:

Cargo/profesión/grado académico:

Fecha:

Objetivo General: Analizar de qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

1.- Desde su conocimiento: ¿Considera que es necesario regular el instituto procesal de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil peruano?

2.- Desde su perspectiva: ¿La ejecución anticipada de la sentencia podría garantizar la tutela jurisdiccional efectiva del demandante en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido?

Objetivo Específico 1: Conocer si la actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante.

3.- Desde su conocimiento: ¿Cuáles serían los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil?

4.- Desde su perspectiva: ¿Los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia afectaría el derecho impugnatorio del apelante?

Objetivo Específico 2: Describir si la tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien.

5.- Desde su conocimiento: ¿Considera que en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido se garantiza eficazmente la restitución del bien?

6.- Desde su perspectiva: ¿La incorporación de la tutela anticipada en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido garantizaría al demandante la pronta y eficaz restitución del bien?

Anexo 4: Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido como garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

Entrevistado: Dario Ezequiel Martinez Mory

Institución: Corte Superior de Justicia de Ica.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Fecha: Diciembre de 2024

Objetivo General: Analizar de qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

1. **Desde su conocimiento: ¿Considera que es necesario regular el instituto procesal de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil peruano?**

 Sí, la ejecución anticipada de la sentencia es un instituto procesal que permite el cumplimiento de la decisión arribada por el operador de justicia antes de que se declare consentida o adquiera firmeza; en ese sentido, advirtiéndose que la norma procesal civil, solo prevé la ejecución anticipada para los procesos de alimentos, atendiendo a la dilación existente en la tramitación de los procesos judiciales, debe de regularse dicha ficha en atención a la tutela jurisdiccional efectiva.

2. **Desde su perspectiva: ¿La ejecución anticipada de la sentencia podría garantizar la tutela jurisdiccional efectiva del demandante en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido?**

 Sí, teniéndose en cuenta que lo pretendido en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido, es la pronta restitución del bien, ello mediante la obtención de una sentencia declarativa que busque la obtención o el logro de la

tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario que se busque recurrir a la ejecución anticipada de la sentencia, dado que lo decidido puede ser pasible de impugnación, lo cual dilataría más la obtención de una sentencia firme o consentida, y con ello alcanzar la tutela jurisdiccional efectiva.

Objetivo Específico 1: Conocer si la actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante.

3. **Desde su conocimiento: ¿Cuáles serían los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil?**

 Los efectos de ejecutar anticipadamente una sentencia dentro del proceso civil, conlleva a que se cumpla de manera inmediata lo decidido por el órgano jurisdiccional, la creación de un cuaderno de ejecución anticipada, y con ello que el demandante pueda obtener o alcanzar la tutela jurisdiccional efectiva.

4. **Desde su perspectiva: ¿Los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia afectaría el derecho impugnatorio del apelante?**

 No, dado que la formación de un cuaderno de ejecución de la sentencia, o que el operador de justicia ejecute anticipadamente su propio mandato, no impide que las demás partes procesales puedan impugnar el contenido de la sentencia; tanto más, si la pluralidad de instancias en un derecho constitucional que debe observarse en todo tipo de proceso, indistintamente de su naturaleza.

Objetivo Específico 2: Describir si la tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien.

5. **Desde su conocimiento: ¿Considera que en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido se garantiza eficazmente la restitución del bien?**

 No, si bien es cierto, la finalidad que se pretende con este tipo de procesos judiciales es la pronta y óptima restitución del bien; no es menos cierto que, en la práctica, debido a la sobrecarga laboral que soporta el Poder Judicial, sumado a los plazos legales que guarda cada tipo de procesos judiciales, en los cuales está

inmerso los plazos para la interposición de los recursos impugnatorios, la obtención de las decisiones judiciales se logran luego de varios años de la interposición de la demanda, por lo que su restitución no se logra de manera eficaz a favor de la accionante.

6. **Desde su perspectiva: ¿La incorporación de la tutela anticipada en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido garantizaría al demandante la pronta y eficaz restitución del bien?**

 Sí, dado que la ejecución de la sentencia, que busca la restitución del bien, no estaría sometida al resultado de la interposición de algún recurso impugnatorio; por lo tanto, se puede obtener la pronta restitución del bien de manera óptima y eficaz.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido como garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

Entrevistado: Pimentel Diaz Lisbet

Institución: Corte Superior de Justicia de Ica.

Cargo/profesión/grado académico: Abogada.

Fecha: Diciembre de 2024.

Objetivo General: Analizar de qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

1. **Desde su conocimiento: ¿Considera que es necesario regular el instituto procesal de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil peruano?**

 Considero que si es necesario regular este instituto procesal; porque permitiría el cumplimiento de una sentencia, sin que exista la necesidad de esperar que adquiera la condición de firme o consentida, evitar dilataciones indebidas y garantizar el derecho de las partes a obtener tutela jurisdiccional efectiva, sin que los recursos impugnatorios sirvan como un medio para dilatar injustamente el cumplimiento de lo resuelto.

2. **Desde su perspectiva: ¿La ejecución anticipada de la sentencia podría garantizar la tutela jurisdiccional efectiva del demandante en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido?**

 Sin duda, la ejecución anticipada podría ser un medio eficaz para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso de desalojo por ocupante precario,

pues, la naturaleza declarativa de la sentencia en este tipo de procesos implica que el derecho del demandante existe desde el momento en que se acredita la precariedad del ocupante; no obstante, la espera de una sentencia firme retrasa la restitución del bien.

Objetivo Específico 1: Conocer si la actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante.

3. **Desde su conocimiento: ¿Cuáles serían los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil?**

 La ejecución anticipada de la sentencia genera diversos efectos positivos, entre los cuales destaca la materialización rápida del derecho reconocido en la sentencia de primera instancia, incluso antes de que esta adquiera firmeza.

4. **Desde su perspectiva: ¿Los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia afectaría el derecho impugnatorio del apelante?**

 El derecho impugnatorio del apelante no se ve vulnerado por la ejecución anticipada, pues este derecho sigue vigente y puede ejercerse, lo que la ejecución anticipada modifica es la posibilidad de suspender el cumplimiento de la sentencia mediante la interposición de recursos.

Objetivo Específico 2: Describir si la tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien.

5. **Desde su conocimiento: ¿Considera que en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido se garantiza eficazmente la restitución del bien?**

 No, en la práctica, la restitución del bien no se garantiza eficazmente debido a las demoras inherentes al proceso judicial y a los recursos impugnatorios que prolongan la ejecución de la sentencia; si bien la finalidad del proceso de desalojo es la restitución del bien, la realidad es que el demandante debe esperar largos periodos de tiempo para que la sentencia quede firme y pueda ser ejecutada.

6. **Desde su perspectiva: ¿La incorporación de la tutela anticipada en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido garantizaría al demandante la pronta y eficaz restitución del bien?**

 La tutela anticipada es una figura que permitiría equilibrar la balanza a favor del demandante, quien usualmente es el más perjudicado por la demora en la ejecución de la sentencia.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido como garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

Entrevistado: Milagros Fátima Luque Donayre.

Institución: Corte Superior de Justicia de Ica – Poder Judicial

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Fecha: Diciembre de 2024

Objetivo General: Analizar de qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

1. **Desde su conocimiento: ¿Considera que es necesario regular el instituto procesal de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil peruano?**

 Es necesario regular la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil; debido a que, con ello se evitaría dejar a las partes en una situación de vulnerabilidad frente a maniobras dilatorias que podrían impedir que se materialice su derecho de manera oportuna, perjudicando la decisión favorable que pudo haber obtenido la parte accionante en primera instancia.

2. **Desde su perspectiva: ¿La ejecución anticipada de la sentencia podría garantizar la tutela jurisdiccional efectiva del demandante en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido?**

La ejecución anticipada permitiría restituir el bien de manera inmediata, evitando así que el demandante deba soportar los perjuicios derivados de la demora en el proceso.

Objetivo Específico 1: Conocer si la actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante.

de la sentencia en el proceso civil?

Fomenta la eficacia de la administración de justicia, debido a que el objetivo del proceso judicial es que el derecho declarado sea ejecutado.

4. **Desde su perspectiva: ¿Los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia afectaría el derecho impugnatorio del apelante?**

 El derecho a apelar se mantendría intacto; puesto que, la ejecución anticipada solo adelantaría el cumplimiento de lo resuelto en primera instancia.

Objetivo Específico 2: Describir si la tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien.

5. **Desde su conocimiento: ¿Considera que en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido se garantiza eficazmente la restitución del bien?**

 Considero que, la eficacia en la restitución del bien en el proceso de desalojo es deficiente; debido al tiempo que se tiene que esperar para la obtención de sentencias que puedan ser ejecutables.

6. **Desde su perspectiva: ¿La incorporación de la tutela anticipada en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido garantizaría al demandante la pronta y eficaz restitución del bien?**

 Sí, la incorporación de la ejecución anticipada en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido permitiría garantizar la pronta y eficaz

restitución del bien, debido a que posibilitaría al juez ordenar la entrega inmediata del inmueble antes de que la sentencia quede firme; este mecanismo evitaría que el demandado prolongue la ocupación indebida mediante el uso de recursos impugnatorios dilatorios.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido como garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

Entrevistado: Martín Villavicencio Salvador

Institución: Corte Superior de Justicia de Ica.

Cargo/profesión/grado académico: Abogada.

Fecha: Diciembre 2024.

Objetivo General: Analizar de qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

1. **Desde su conocimiento: ¿Considera que es necesario regular el instituto procesal de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil peruano?**

 Si bien este instituto procesal no se encuentra regulado en el Código Procesal Civil, su incorporación en el proceso laboral ha sido una de las principales novedades, conforme lo establece el art. 38 de la NLPT, la interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de las sentencias; este instituto procesal orientado a garantizar la eficacia y celeridad de la tutela jurisdiccional, también se aplica de manera similar en los procesos de alimentos; por ello, considero que debería extenderse a otros tipos de procesos civiles en los que la demora en la ejecución genera perjuicios irreparables.

2. **Desde su perspectiva: ¿La ejecución anticipada de la sentencia podría garantizar la tutela jurisdiccional efectiva del demandante en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido?**

La tutela jurisdiccional efectiva debe entenderse no solo como el acceso a la justicia, sino también como el derecho a obtener una respuesta rápida y eficaz, en tal sentido, la ejecución anticipada se presenta como una herramienta idónea en los procesos de desalojo por ocupante precario; debido a que, posibilita que el propietario recupere su bien de manera oportuna.

Objetivo Específico 1: Conocer si la actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante.

3. **Desde su conocimiento: ¿Cuáles serían los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil?**

 En muchos casos, los demandados interponen recursos con el único fin de dilatar la ejecución de la sentencia, conscientes de que mientras esta no sea firme, no estarán obligados a cumplirla, al permitir la ejecución anticipada, se desincentivaría esta práctica.

4. **Desde su perspectiva: ¿Los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia afectaría el derecho impugnatorio del apelante?**

 La ejecución anticipada permite el cumplimiento provisional de la sentencia, pero el apelante mantiene su derecho a impugnar la decisión.

Objetivo Específico 2: Describir si la tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien.

5. **Desde su conocimiento: ¿Considera que en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido se garantiza eficazmente la restitución del bien?**

 La eficacia del proceso se ve comprometida por la sobrecarga judicial y la falta de medidas que permitan una ejecución rápida

6. **Desde su perspectiva: ¿La incorporación de la tutela anticipada en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido garantizaría al demandante la pronta y eficaz restitución del bien?**

Si, debido a que, este instituto procesal podría asegurar la restitución efectiva del bien al demandante, puesto que su aplicación ejecutaría los efectos de la sentencia de primera instancia, sin necesidad de esperar el resultado de los recursos impugnatorios; esto es especialmente importante en los procesos de desalojo por ocupación precaria, donde el paso del tiempo perjudica gravemente los derechos del propietario.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido como garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

Entrevistado: Luis Jacobo Jacobo

Institución: Corte Superior de Justicia de Ica.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Fecha: Diciembre 2024.

Objetivo General: Analizar de qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

1. **Desde su conocimiento: ¿Considera que es necesario regular el instituto procesal de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil peruano?**

 La regulación del instituto de la ejecución anticipada resulta imperativo si partimos del principio de tutela jurisdiccional efectiva, pues, la dilación procesal que caracteriza al sistema judicial peruano atenta contra los derechos del justiciable, especialmente en procesos civiles donde la demora en la ejecución de la sentencia puede generar daños irreparables; por lo que la ejecución anticipada, adecuadamente regulada, permitiría garantizar que el derecho reconocido por la sentencia de primera instancia pueda materializarse, sin necesidad de esperar la firmeza de la misma.

2. **Desde su perspectiva: ¿La ejecución anticipada de la sentencia podría garantizar la tutela jurisdiccional efectiva del demandante en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido?**

Sí, la ejecución anticipada fortalecería la tutela jurisdiccional efectiva, debido a que permitiría al demandante obtener la restitución del bien sin tener que esperar a que la sentencia quede firme.

Objetivo Específico 1: Conocer si la actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante.

3. **Desde su conocimiento: ¿Cuáles serían los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil?**

 La ejecución anticipada de la sentencia tendría como efecto principal la próxima materialización de los derechos reconocidos judicialmente.

4. **Desde su perspectiva: ¿Los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia afectaría el derecho impugnatorio del apelante?**

 El recurso impugnatorio no se ve afectado, pues, la ejecución anticipada únicamente adelanta el cumplimiento de la sentencia y crea el cuaderno de ejecución, sin restringir ni condicionar el ejercicio del derecho de defensa de las partes procesales involucradas.

Objetivo Específico 2: Describir si la tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien.

5. **Desde su conocimiento: ¿Considera que en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido se garantiza eficazmente la restitución del bien?**

 Considero que no, debido a que la restitución del bien se ve comprometida por la sobrecarga laboral y la falta de medidas que permitan una ejecución rápida de la sentencia de primera instancia.

6. **Desde su perspectiva: ¿La incorporación de la tutela anticipada en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido garantizaría al demandante la pronta y eficaz restitución del bien?**

Sí, la incorporación de la tutela anticipada en este tipo de procesos contribuiría significativamente a garantizar la pronta restitución del bien; dado que el proceso de desalojo por ocupante precario al tener naturaleza declarativa, una vez acreditada la precariedad del ocupante, el derecho del demandante queda plenamente justificado, permitiendo que el demandante recupere el bien de manera inmediata.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido como garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

Entrevistado: Geanpierre Yataco Sánchez

Institución: Corte Superior de Justicia de Ica.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Fecha: Diciembre 2024.

Objetivo General: Analizar de qué manera la ejecución anticipada de la sentencia de desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

1. **Desde su conocimiento: ¿Considera que es necesario regular el instituto procesal de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil peruano?**

 Si, pues, considerando que la finalidad del proceso civil no es únicamente declarar el derecho, sino también garantizar su realización, la ejecución anticipada serviría como un mecanismo para evitar la dilación en la realización del derecho del demandante en aquellos casos en los que, a pesar de una sentencia favorable en primera instancia, el proceso se extiende debido a la interposición de recursos impugnatorios.

2. **Desde su perspectiva: ¿La ejecución anticipada de la sentencia podría garantizar la tutela jurisdiccional efectiva del demandante en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido?**

Claro, pues, la ejecución anticipada en estos casos garantizaría que el demandante no vea vulnerados sus derechos por las demoras que traen consigo los recursos impugnatorios, permitiendo una restitución pronta y efectiva del inmueble.

Objetivo Específico 1: Conocer si la actuación anticipada de la sentencia de primera instancia afecta el derecho impugnatorio del apelante.

3. **Desde su conocimiento: ¿Cuáles serían los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil?**

 La ejecución anticipada permitiría el cumplimiento inmediato de la sentencia, incluso si esta es apelada.

4. **Desde su perspectiva: ¿Los efectos de la ejecución anticipada de la sentencia afectaría el derecho impugnatorio del apelante?**

 La ejecución anticipada no implica la supresión del derecho de impugnación, sino más bien un cambio en los efectos de la impugnación; si bien el apelante puede considerar que sus derechos son afectados al no poder suspender la ejecución de la sentencia, debe primar el interés del demandante en obtener una tutela eficaz y oportuna.

Objetivo Específico 2: Describir si la tutela anticipada del desalojo por ocupante precario con título fenecido garantiza eficazmente el derecho de restitución del bien.

5. **Desde su conocimiento: ¿Considera que en el proceso de desalojo por ocupante precario con título fenecido se garantiza eficazmente la restitución del bien?**

 No se garantiza de manera eficaz la restitución del bien en este tipo de procesos, debido a que la ejecución de la sentencia suele estar supeditada a plazos procesales extensos y la resolución de los recursos impugnatorios que el demandado puede interponer; si bien se busca proteger los derechos de ambas partes, en la práctica

se genera una desigualdad que perjudica al demandante, quien ve demorado el reconocimiento efectivo de su derecho de propiedad.

6. **Desde su perspectiva: ¿La incorporación de la tutela anticipada en el proceso desalojo por ocupante precario con título fenecido garantizaría al demandante la pronta y eficaz restitución del bien?**

 Definitivamente, la ejecución anticipada sería un medio eficaz para garantizar la restitución del bien, puesto que, al tratarse de un proceso de desalojo donde el título del ocupante ha fenecido, la prolongación del proceso solo causa un perjuicio mayor al propietario legítimo.

